

**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

SAMC-001 -2022

NOVIEMBRE DE 2022

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

RECOMENDACIONES

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y para celebrar contratos con la Entidad.

B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

F. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.

G. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

H. presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

ASOSUPRO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTA.

CAPÍTULO PRIMERO MODALIDAD Y NORMAS APLICABLES AL PROCESO

ASOSUPRO pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el proceso contractual con el cual

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

se pretende la **ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y COMBUSTIBLE DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MITIGAR LAS CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CARURÚ, DESARROLLO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE CARURU DEPARTAMENTO DEL VAUPES.**

El objeto del Contrato es **ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y COMBUSTIBLE DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MITIGAR LAS CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CARURÚ, DESARROLLO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE CARURU DEPARTAMENTO DEL VAUPES.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

El desarrollo del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Carurú, a través de un contratista seleccionado mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía y, el contrato que llegue a celebrarse será un contrato de suministro sujeto a las leyes y disposiciones colombianas y específicamente a las siguientes:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Nacional 1082 de 2015.
- Decreto Nacional 019 de 2012

los estudios previos, del pliego de condiciones y las estipulaciones del contrato.

- Decreto Nacional 2041 del 15 de octubre de 2014.
- Las demás normas que regulan la materia.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

CAPÍTULO SEGUNDO ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-001-2022

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ASOSUPRO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en los medios disponibles por ASOSUPRO.

2.2 Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 8, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta; o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4 Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel: 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

| Correo físico | Días | Horario |
|--|------------------|--|
| Calle 33 a # 39-19 piso 2 Barrio Barzal Alto | Lunes a viernes | Entre las 08:00 a las 12:00 horas Entre las 14:00 a las 16:00 horas |
| Correo electrónico | Días | Horario |
| juridica@asosupro.gov.co | Domingo a Sábado | Entre las 07:00 a las 19:00 horas |

La comunicación debe contener:

El número de radicación del Proceso de Contratación.

Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.

Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Alcaldía de Carurú, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El Municipio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde, dentro del horario establecido en el presente pliego. Las Reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el **Capítulo Séptimo** del presente documento.

2.5 Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo sexto que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

2.6 Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.7 Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión

La moneda extranjera a la tasa de cambio actual se convierte en dólares americanos y éstos a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se convierten en

CAPÍTULO TERCERO DEFINICIONES

Las definiciones contenidas en el presente capítulo corresponden a los términos más relevantes en el proceso de contratación.

| Términos | Definiciones |
|----------------------|--|
| Acuerdos comerciales | Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cual es existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. |
| Adendas | Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones. |
| Adjudicación | Decisión por medio de acto administrativo motivado, en el cual se determina el proponente adjudicatario de un proceso de selección. |
| Adjudicatario | Proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más favorable para la entidad. |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

| | |
|--|--|
| Anticipo | Es una suma de dinero que entrega el Municipio de Carurú al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual. Para que proceda debe efectuarse un estudio técnico del contrato que justifique tal entrega, este anticipo debe ser amortizado en cada pago. El anticipo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. |
| Asignación del riesgo | Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada como riesgo previsible, asumiendo su costo. |
| Audiencia pública | Sesión pública dedicada a debates, presentación de alegatos, así como a pronunciamiento de decisiones. |
| Bienes nacionales | Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. |
| Calificación | Acto mediante el cual se evalúa y asigna los puntajes a las diferentes propuestas presentadas dentro de un proceso contractual. |
| Certificado de disponibilidad presupuestal | Es el documento que contiene la partida presupuestal para la contratación, cuya función o propósito es el reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa no se puede llevar a cabo. |
| Clasificador de bienes y servicios | Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. |
| Contratista | Persona natural o jurídica que se obliga a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación. |
| Contrato | Acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre el Municipio de Carurú y una persona natural o jurídica, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes contratantes. |
| Consortio | Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. |
| Declaración de desierta | Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Se declara por acto administrativo que exprese clara y detalladamente las razones o motivos. |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co



**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

| | |
|-------------------------------|--|
| Días hábiles | Son los días comprendidos entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los fines de semana y los días feriados determinados en la Ley. |
| Estimación del riesgo | Es la valoración de la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto del riesgo que ha sido tipificado, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato. |
| Estudios y documentos previos | Los Estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los Pliegos de Condiciones, y el Contrato. Deben permanecer á disposición del público durante todo el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos requeridos por el decreto 1082 de 2015, además de los indicados para cada modalidad de selección. |
| Etapas del contrato | Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. |
| Garantía | Documento que se exige al oferente o contratista para avalar el cumplimiento de las obligaciones que éste adquiere dentro del proceso contractual. |
| Informe de evaluación | Documento en el que se consigna el resultado de la comparación de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección adelantados. |
| Interventor | Se entiende como agente que controla, vigila, supervisa o coordina la ejecución del contrato con el ánimo de que este se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las medidas que sean pertinentes para requerir y sancionar a los contratistas incumplidos. |
| Liquidación | Es el procedimiento mediante el cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución. |
| Mypime | Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. |
| Plazo del proceso contractual | Es el período comprendido entre la fecha de apertura y la fecha y hora de cierre y apertura de propuestas de un proceso contractual. |
| Pliego de condiciones | Acto administrativo de carácter general mediante el cual en forma previa y unilateral, se establecen las reglas claras y objetivas que gobiernan el proceso de selección. |
| Proceso de contratación | Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª Nº 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

| | |
|---|--|
| Proponente u oferente | Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, que bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley presenta una propuesta para participar en un proceso de selección de contratistas. |
| Proponente habilitado | Es aquel que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en el Pliego de Condiciones o invitación pública. |
| Proponente plural | Diferentes formas de asociación para presentar propuestas (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura). |
| Propuesta | Se entiende por tal la oferta de negocio jurídico presentada por un proponente dentro de un proceso de selección. |
| Resolución de adjudicación | Acto administrativo por medio del cual se adjudica un contrato a una persona determinada. |
| Riesgo | Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. |
| Smmlv | Es el salario mínimo mensual legal vigente. |
| Tipificación del riesgo | Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co . |
| Unión temporal | Cuando dos o más personas naturales o jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. |
| Verificación de requisitos habilitantes | Se entiende el estudio y demás actividades mediante las cuales se comprueba el cumplimiento de la propuesta en relación con las exigencias jurídicas, financieras y técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, a las cuales no se les otorga puntaje. |

CAPÍTULO CUARTO DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Presupuesto y especificaciones, alcance del proyecto y localización.

4.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1.1.1. Alcance del proyecto.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzañ Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co



**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

Especificaciones del objeto contractual.

| ITEM | COMUNIDAD | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | V.UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------------|---|--|--------------|----------|--------------|---------------|
| 1 | VEREDA EL CARMEN: proyecto para el mejoramiento de las chagras y senderos comunitarios, para el mejoramiento de la productividad | Motosierra 661 STILL | UND | 1 | 2.200.000,00 | 2.200.000,00 |
| | | gasolina | GALONES | 60 | 26.000,00 | 1.560.000,00 |
| | | aceite quemado | GALONES | 20 | 15.000,00 | 300.000,00 |
| | | cuartos de mixtura | potes de 1/4 | 20 | 22.000,00 | 440.000,00 |
| 2 | COMUNIDAD LA VENTUROSA: fortalecimiento de usos y costumbres para la movilidad de los habitantes de las comunidades | vehículo de transporte fluvial, comúnmente conocido en las comunidades indígenas como canoa, elaborado en material madera, debidamente inmunizada, con capacidad para 3 toneladas de peso, 12 mts de largo x 1.20 de ancho | und | 4 | 7.000.000,00 | 28.000.000,00 |
| 3 | COMUNIDAD BOCAS DE ARARA: mejoramiento de las capacidades de movilidad y transporte fluvial para la comunidad | | | | | - |
| SAN MIGUEL | - | | | | | |
| | BACATÍ | - | | | | |
| 4 | COMUNIDAD: PUERTO VALENCIA. SANDRO RAMIREZ | gasolina | GALONES | 60 | 26.000,00 | 1.560.000,00 |
| | | galones de mixtura | GALONES | 5 | 22.000,00 | 110.000,00 |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661-44-74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

| | | | | | | |
|---|--|---|--------|-----|--------------|--------------|
| | MARTINEZ: mejoramiento de las viviendas de las comunidades | tejas láminas de zinc 3.05 | UNIDAD | 80 | 60.000,00 | 4.800.000,00 |
| 5 | COMUNIDAD DE LA LIBERTAD: desarrollo del proyecto pecuario de especies menores para la comunidad | medicamentos Emicina 250 c.c. | POTES | 10 | 198.000,00 | 1.980.000,00 |
| | | purina de levante (bulto de 40 kilos) | kilos | 320 | 7.500,00 | 2.400.000,00 |
| | | purina de engorde (bulto de 40 kilo) | kilos | 320 | 7.500,00 | 2.400.000,00 |
| 6 | COMUNIDAD EL PALMAR: mejoramiento de patrones culturales y ancestrales, casa maloca para la práctica de actividades | Guadañadora profesional forte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas | und | 2 | 3.290.800,00 | 6.581.600,00 |
| | | puntilla 2 1/2" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| | | puntilla 3" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| 7 | COMUNIDAD DE NUEVO PORVENIR: mejoramiento de patrones culturales y ancestrales, casa maloca para la práctica de actividades | Guadañadora profesional forte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas | und | 2 | 3.290.800,00 | 6.581.600,00 |
| | | puntilla 2 1/2" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co



**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

| | | | | | | |
|---|--|---|--------|-----|--------------|--------------|
| | MARTINEZ: mejoramiento de las viviendas de las comunidades | tejas láminas de zinc 3.05 | UNIDAD | 80 | 60.000,00 | 4.800.000,00 |
| 5 | COMUNIDAD DE LA LIBERTAD: desarrollo del proyecto pecuario de especies menores para la comunidad | medicamentos Emicina 250 c.c. | POTES | 10 | 198.000,00 | 1.980.000,00 |
| | | purina de levante (bulto de 40 kilos) | kilos | 320 | 7.500,00 | 2.400.000,00 |
| | | purina de engorde (bulto de 40 kilo) | kilos | 320 | 7.500,00 | 2.400.000,00 |
| 6 | COMUNIDAD EL PALMAR: mejoramiento de patrones culturales y ancestrales, casa maloca para la práctica de actividades | Guadañadora profesional forte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas | und | 2 | 3.290.800,00 | 6.581.600,00 |
| | | puntilla 2 1/2" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| | | puntilla 3" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| 7 | COMUNIDAD DE NUEVO PORVENIR: mejoramiento de patrones culturales y ancestrales, casa maloca para la práctica de actividades | Guadañadora profesional forte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas | und | 2 | 3.290.800,00 | 6.581.600,00 |
| | | puntilla 2 1/2" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co



**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

| | | | | | | |
|----|---|---|---------|-----|--------------|--------------|
| | | puntilla 3" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| 8 | MALOCA CABECERA MUNICIPAL: maloca central, comunidad cabecera municipal | Guadañadora profesional forte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas | und | 1 | 3.290.800,00 | 3.290.800,00 |
| | | gasolina | galones | 120 | 26.000,00 | 3.120.000,00 |
| | | puntilla 2 1/2" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| | | puntilla 3" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| 9 | COMUNIDAD PUERTO NUEVO | tambores para construcción de balsa 5x4 por parte de la comunidad | un | 10 | 100.000,00 | 1.000.000,00 |
| | | gasolina | galones | 200 | 26.000,00 | 5.200.000,00 |
| | | aceite quemado | GALONES | 20 | 15.000,00 | 300.000,00 |
| | | puntilla de 2 1/2" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| | | puntilla de 3" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| 10 | COMUNIDAD DE PUCARON | tambores para construcción de balsa 5x4 por parte de la comunidad | un | 10 | 100.000,00 | 1.000.000,00 |
| | | gasolina | galones | 200 | 26.000,00 | 5.200.000,00 |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co



**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

| | | | | | | |
|----|---------------------------------------|---|---------|-----|--------------|--------------|
| | | aceite quemado | GALONES | 20 | 15.000,00 | 300.000,00 |
| | | puntilla de 2 1/2" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| | | puntilla de 3" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| 11 | SECTOR ETNICO | Guadañadora profesional forte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas | und | 1 | 3.290.800,00 | 3.290.800,00 |
| | | gasolina | galones | 110 | 26.000,00 | 2.860.000,00 |
| | | aceite quemado | GALONES | 20 | 15.000,00 | 300.000,00 |
| | | puntilla de 2 1/2" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| | | puntilla de 3" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| 12 | MEJORAMIENT O PUENTE PUERTO VICARIATO | ACPM | galones | 60 | 24.000,00 | 1.440.000,00 |
| | | gasolina | galones | 250 | 26.000,00 | 6.500.000,00 |
| | | aceite quemado | GALONES | 20 | 15.000,00 | 300.000,00 |
| | | puntilla de 2 1/2" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| | | puntilla de 3" | kilos | 15 | 15.000,00 | 225.000,00 |
| | | pintura aceite | GALONES | 5 | 150.000,00 | 750.000,00 |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

| | | | | | | |
|----|---|----------------------------|---------|-----|---------------|---------------|
| 13 | SUMINISTRO PARA MEJORAMIENTO O CASA ADULTO MAYOR EN LA COMUNIDAD DE ARARA | ACPM | galones | 50 | 24.000,00 | 1.200.000,00 |
| | | gasolina | galones | 260 | 26.000,00 | 6.760.000,00 |
| | | aceite quemado | GALONES | 10 | 15.000,00 | 150.000,00 |
| | | puntilla de 2 1/2" | kilos | 20 | 15.000,00 | 300.000,00 |
| | | puntilla de 3" | kilos | 20 | 15.000,00 | 300.000,00 |
| | | pintura aceite | GALONES | 4 | 150.000,00 | 600.000,00 |
| 14 | MEJORAMIENTO O PUENTE CAÑO MIRITÍ | ACPM | galones | 30 | 24.000,00 | 720.000,00 |
| | | gasolina | galones | 260 | 26.000,00 | 6.760.000,00 |
| | | aceite quemado | GALONES | 10 | 15.000,00 | 150.000,00 |
| | | puntilla de 2 1/2" | kilos | 20 | 15.000,00 | 300.000,00 |
| | | puntilla de 3" | kilos | 20 | 15.000,00 | 300.000,00 |
| | | pintura aceite | GALONES | 10 | 150.000,00 | 1.500.000,00 |
| 15 | PUERTO ESPERANZA: MEJORAMIENTO O DE LAS VIVIENDAS | gasolina | GALONES | 60 | 26.000,00 | 1.560.000,00 |
| | | galones de mixtura | GALONES | 5 | 22.000,00 | 110.000,00 |
| | | tejas láminas de zinc 3.05 | UNIDAD | 80 | 60.000,00 | 4.800.000,00 |
| 16 | SAN PEDRO (TENER EN CUENTA RECURSOS ASIGNACIÓN ESPECIAL) | Motor 15 | UNIDAD | 1 | 18.000.000,00 | 18.000.000,00 |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

| | | | | | |
|-------|--|--|--|---------------|----------------|
| TOTAL | | | | 42.119.200,00 | 140.424.800,00 |
|-------|--|--|--|---------------|----------------|

4.2 Valor estimado del contrato.

El valor del contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$140.424.800,00)

4.2.1. Imputación Presupuestal.

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal NO. 044 expedido el 2 de diciembre del 2022.

4.3. Forma de pago.

El valor del contrato se cancelará al contratista así: Un único pago total correspondiente a la ejecución completa de todas las actividades estipuladas en el presente documento, elaboradas por el contratista y aprobadas por el Interventor o supervisor.

El pago deberá contar con el visto bueno del supervisor y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados, y se realizarán previa entrega del informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico, informe de supervisión final y suscripción de la respectiva acta única final, así como presentación de la factura correspondiente. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007.

Para efectos del único pago, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2002 y decreto 1082 de 2015.

El pago único y final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co



PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

- Acta de entrega y recibo expedida por la ENTIDAD quien cumpla sus funciones
- Registro fotográfico de cada ítem, Si a ello hay lugar.
- Soporte de pago de seguridad social, Riesgos profesionales y parafiscales mes a mes

Factura debidamente diligenciada y con los requisitos exigidos en Colombia para este documento.

4.4. Plazo de ejecución del contrato

El Plazo de ejecución del contrato se realizará HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal 2022.

CAPÍTULO QUINTO CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

Conforme al artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 estableció las siguientes reglas:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De igual forma los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. han fijado las siguientes reglas:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CAPÍTULO SEXTO REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, condiciones de experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará para establecer si la propuesta es **hábil o no hábil**. El Departamento se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA (SOBRE N° 1)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas nacionales; proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de Sociedad futura), cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co



**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

El Departamento revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no hay a sanciones inscritas.

| Ítem | Requisito* | Aplica |
|------|--|--------|
| 1 | Carta de presentación | X |
| 2 | Documento de identidad | X |
| 3 | Libreta Militar | X |
| 4 | Certificado de registro mercantil | X |
| 5 | Certificado de existencia y representación legal | X |
| 6 | Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal | X |
| 7 | Acreditación de Mipyme | |
| 8 | Facultades del órgano social para contratar | X |
| 10 | Aportes en seguridad social en salud, pensiones y parafiscales | X |
| 11 | Declaración de inhabilidades e incompatibilidades | X |
| 12 | Certificado de antecedentes disciplinarios | X |
| 13 | Certificado de antecedentes fiscales | X |
| 14 | Registro Único Tributario | X |
| 15 | Compromiso anticorrupción | X |

6.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA

(ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por ASOSUPRO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

ASOSUPRO solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. ASOSUPRO no aceptará propuestas alternativas.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

6.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+573) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de ASOSUPRO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de ASOSUPRO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
 - b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
 - c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
 - d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
 - e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
 - f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
 - g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de ASOSUPRO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de ASOSUPRO

b) La omisión de lo señalado, hará que ASOSUPRO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

6.1.4 CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2021

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente

6.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, cuando es persona jurídica.

Tratándose de proponente plural, cada integrante deberá aportar copia de los citados documentos.

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

6.1.6 LIBRETA MILITAR

El representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al literal a) del artículo 36 de la ley 48 de 1993, (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.

6.1.7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6.1.8 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente respecto a que no se encuentra al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con el Estado, no tenga conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal.

6.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad. (anexo 6)

6.1.10 ACREDITACION DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente deberá acreditar que a la fecha de presentación de ofertas carece de antecedentes disciplinarios, información que se verificará en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios aportado por éste, que corresponde al expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de su oferta; en caso de personas jurídicas se debe aportar el certificado de ésta y del representante legal, y en caso de formas asociativas se debe aportar el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

Cuando la persona natural, jurídica o su representante legal, o alguno de los miembros de la forma asociativa acrediten inhabilidades disciplinarias vigentes, exceptuadas las de amonestación y multa, su oferta será declarada **NO HABIL.**

6.1.11 ACREDITACION DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.

El oferente deberá acreditar que a la fecha de presentación de ofertas carece de antecedentes fiscales o que no está relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, información que se verificará en el Certificado de Antecedentes Fiscales aportado por éste, que corresponde al expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición debe corresponder al Boletín de Responsables Fiscales vigente; en caso de personas jurídicas se debe aportar el certificado de ésta y del representante legal, y en caso de formas asociativas se debe aportar el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

Cuando la persona natural, jurídica o su representante legal o alguno de los miembros de la forma asociativa acrediten antecedentes fiscales o que están relacionados en el Boletín de responsables Fiscales, su oferta será declarada **NO HABIL.**

6.1.12 ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá allegar el certificado expedido Policía Nacional de no poseer antecedentes, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.

6.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada.

6.1.14 SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS SNMCR

Este certificado es un documento emitido por la Policía Nacional que permite verificar las medidas correctivas impuestas a una persona.

6.1.15 CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

ASOSUPRO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas;

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: ASOSUPRO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA (sobre 2)

Con la letra (x) se designa si el requisito aplica.

| Ítem | Requisito | Aplica |
|------|---|--------|
| 1 | Registro Único de Proponentes | X |
| 2 | Clasificación Industrial Internacional Uniforme | |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

| | | |
|---|---|---|
| 3 | Capacidad de contratación residual (Solo aplica para contratos de obra) | |
| 4 | Experiencia específica | X |
| 5 | Multas y/o sanciones | X |

6.2.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar DOS (02) contratos celebrado con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme.

CUADRO DE EXPERIENCIA

| CODIGO U.N.S.P.S.C |
|--------------------|
| 31.16.20.00 |
| 31.16.28.00 |
| 27.11.20.00 |
| 15.10.15.00 |

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente (**ANEXO**).

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

6.3. Factores de selección.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

Nota: Para los proponentes que acrediten el Emprendimiento O Empresa De Mujeres

| No. | CRITERIO | PUNTAJE |
|-----|-------------------------------|---------|
| 1 | OFERTA ECONOMICA | 600 |
| 2 | CALIDAD TECNICA | 300 |
| 3 | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| | PUNTAJE TOTAL | 1000 |

(Decreto 1860 De 2021), se otorgará el factor diferencial, correspondiente al 0.25 sobre el puntaje total obtenido.

6.3.1 Calificación Oferta Económica

Oferta económica: Se le otorgara Quinientos (600) puntos al oferente que presente la propuesta con el precio más bajo en la sumatoria de precios unitarios, a la propuesta que

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto. Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+576) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

Menor valor.

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor. El procedimiento para utilizar es el siguiente:

Se procede a determinar el menor valor de las ofertas válidas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\left(\frac{\text{valor del máximo puntaje}}{V_{\min}} \right) \times V_i \right]$$

Donde:

$V(\min)$ = menor valor de las ofertas válidas.

$V(i)$ = valor total sin decimales de cada una de las ofertas (i).

i = número de ofertas.

Se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de cada oferta. Obtenido el valor absoluto, se pondera a las ofertas de la siguiente manera:

Máximo puntaje a la oferta más al valor absoluto.

A las demás ofertas en orden descendiente a su proximidad a la oferta de máximo puntaje, se le asigna menos Cien (100) puntos con respecto al máximo puntaje.

El puntaje mínimo para asignar es de Cien (100) puntos.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio unitario de conformidad con los ítems especificados en el numeral 2.9 del presente estudio y los tiempos establecidos.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

6.3.2 CALIFICACION FACTORES DE CALIDAD (300/1000):

ASOSUPRO asignará trescientos (300) puntos por características adicionales de la siguiente manera:

Al proponente que ofrezca la mejor calidad de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas se le asignará 300 puntos, al segundo oferente más cercanos a las especificaciones técnicas se le otorgará 200 puntos y al tercero oferente más cercano se le otorgará 100 puntos.

6.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO DE CARURU asignará el siguiente puntaje:

| PUNTAJE | CONDICIÓN |
|---------|--|
| 100 | Los proponentes que oferten bienes y servicios nacionales |
| 50 | Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos. |

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para obtener el puntaje señalado, el proponente deberá anexar a su propuesta, carta de intención y manifestación expresa del cumplimiento de este requisito, debidamente firmado.

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

6.4 Criterios de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta,

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i)

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 861 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co



PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 651 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.5 CAPACIDAD FINANCIERA. (Sobre 3)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2021, se requiere un factor **mayor o igual a 20**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$IL = (AC \times \% \text{ part. Int1} + AC \times \% \text{ part. Int2}) / (PC \times \% \text{ part. Int1} + PC \times \% \text{ part. Int2}).$$

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera 2021, se requiere un factor **menor o igual al XXX% (XXXX) o su equivalente en el RUP menor o igual 0,10**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

$NE = (PT \times \% \text{ part. Int1} + PT \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2})$.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año 2015 y con el estado de Resultados del año 2021 se tomará el rubro por gasto intereses año 2015. **Se requiere un factor mayor o igual a 0,10**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$CI = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (GI \times \% \text{ part. Int1} + GI \times \% \text{ part. Int2})$.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al (10)% por ciento, RUP mayor o igual a 0,10 (Cero coma diez)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$RA = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2})$.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere un factor mayor o igual al (10%) por ciento o su equivalente en el RUP mayor o igual a 0,10 (Cero coma diez)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$RP = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (P \times \% \text{ part. Int1} + P \times \% \text{ part. Int2})$.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co



PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2022 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2021, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

CAPÍTULO SEPTIMO FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

7.1 FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Las propuestas se presentarán de la siguiente manera: **CUATRO (4) SOBRES**: distribuidos de la siguiente manera: sobre N° 1: Requisitos jurídicos, sobre N° 2: requisitos técnicos, Sobre N° 3: Requisitos financieros y sobre N° 4 - propuesta económica.

Los sobres se identificarán de la siguiente manera:

- Nombre de la entidad.
- Número de radicación del proceso.
- Identidad del oferente, dirección, número telefónico y e-mail.
- Número de folios.
- Identificarlo como:

- ✓ **Sobre N° 1:** Requisitos jurídicos.
- ✓ **Sobre N° 2:** Requisitos técnicos.
- ✓ **Sobre N° 3:** Requisitos financieros.
- ✓ **Sobre N° 4:** Propuesta economía.

La presentación de las ofertas se someterá a las siguientes formalidades:

1. Se presentarán en la dependencia, con límite en la fecha y hora estipulada en el cronograma.
2. Deberán ser presentadas directamente por el interesado o su autorizado, para lo cual mediará la autorización respectiva y copia de la cedula de ciudadanía del autorizado; si en caso de autorización no media la autorización no se aceptará la propuesta.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+573) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

Sobre cerrado N° 4: sobre en original que contiene la **propuesta económica**, señalando el valor de esta en números y letras. Si se presentan algunas discrepancias entre las cantidades descritas en letras y números, prevalecen las cantidades expresadas en letras. El valor de la oferta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

Para obtener el valor total de la oferta del proyecto, el proponente deberá diligenciar el anexo 6 oferta económica del presente pliego donde se indica los diferentes conceptos a tener en cuenta para el desarrollo y ejecución del proyecto. La propuesta económica debe incluir todos los conceptos asociados con las actividades a contratar, por lo tanto, el proponente deberá diligenciar todos los espacios correspondientes a cada uno de los conceptos del anexo 6 so pena de rechazo de la oferta.

Todos los gastos derechos e impuestos que se generen en la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes serán asumidos por el contratista.

Los gastos directos e indirectos de la labor contratada deben estar ya cubiertos con el valor de la oferta económica, deben igualmente cubrir los sueldos, jornales y prestaciones sociales de todo el personal utilizado en la ejecución del contrato.

Para el impuesto del valor agregado IVA se debe aplicar sobre el valor total del contrato, en un 19%.

El Municipio verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes. En caso de error en la multiplicación de los valores unitarios que fije el proponente, la entidad lo corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para la adjudicación.

Nota: LA PROPUESTA DEBE PRESENTARSE CLARAMENTE LEGIBLE, EN FORMA ORDENADA, LEGAJADA Y FOLIADA ASCENDENTEMENTE, INCLUYENDO UN ÍNDICE DE LA MISMA (TABLA DE CONTENIDO), de tal forma que sea posible su estudio y consulta de manera ágil y sin lugar a dudas o contradicciones.

7.2 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso Selección Abreviada de menor cuantía tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, **vigente desde la presentación de la propuesta y tres meses más**. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.



PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

7.3 Oferta con valor artificialmente bajo

Si de acuerdo con la información obtenida en el deber de análisis que hace la entidad, el precio ofertado por los proponentes habilitados parece artificialmente bajo se requerirá a los oferentes para que expliquen las razones que sustentan el valor analizado. Las explicaciones del comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o aceptarla; la recomendación de aceptación procederá cuando el valor sobre el cual se tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta y no se pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

7.4 Oferta única

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente que este habilitado, se debe adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato

7.5 Manifestación de interés.

Para tener la calidad de oferentes, es decir, para tener la habilitación de presentar ofertas, los interesados deberán expresar su manifestación de interés, dicha manifestación deberá contener por lo menos:

1. Expresión clara del interés en participar en el proceso de selección.
2. Señalamiento de la dirección física o electrónica de contacto del interesado.
3. Indicar si su participación es como persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Para realizar la manifestación de interés, se debe cumplir con las siguientes formalidades:

1. Debe realizarla directamente la persona natural interesada o el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa interesada; en su defecto mediante mandatario, quien para tal efecto deberá aportar al momento de su presentación el mandato o autorización con copia del documento de identidad de las partes, de ello se dejará constancia en el formulario de inscripción; si el mandatario no anexa el documento de mandato en los términos antes indicados, se tendrá por no válida la inscripción.
2. Cuando el interesado sea persona natural deberá adjuntar copia del registro mercantil y copia de la cédula de ciudadanía; si es persona jurídica o Mypime deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; y si es forma asociativa (Consorcio o Unión Temporal) deberá adjuntar, copia de la cédula de ciudadanía de los integrantes de la forma asociativa y copia del documento de constitución respectivo.



PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

Si los interesados no anexan los documentos antes mencionados se tendrá por no válida la inscripción.

3. La constitución de una forma asociativa se efectúa mediante formalización en documento público o privado, en el cual constará por lo menos:
 - La designación de la forma asociativa
 - El objeto del consorcio o unión temporal, que deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar y obligar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
 - Los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad convocante. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ENTIDAD las aplicará por igual a todos los integrantes.
4. Quienes presentaren ofertas con la omisión de no haber presentado manifestación de interés previamente, conlleva al rechazo de plano de sus ofertas.
5. Se aceptarán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico, remitidas al correo secretariadegobierno@taraira-vaupes.gov.co

7.6 Revisión de requisitos habilitantes.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo VIII** del presente documento.

Los Proponentes pueden subsanar los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

7.7 Adjudicación.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en los factores de selección; sin perjuicio, de la adjudicación en caso de oferta única.



PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

7.8 Declaratoria de desierta.

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presenten Ofertas.
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. El representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7.9 Retiro de ofertas.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

7.10 Devolución de ofertas.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

7.11 Rechazo de ofertas.

En adición a otras causas previstas por la ley, la entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- b. Sea presentada por autorizado y éste no aporte el documento de autorización.
- c. La presentación de la oferta no conste el documento de registro de presentación que para tales efectos lleva la entidad, o el registro no contenga la firma de quien la presentó.



PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

- d. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 5** o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- e. Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- f. Se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación.
- g. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
- h. En la propuesta se encuentre información común contenida en por lo menos dos (2) documentos, cuya información no correspondan de igual manera en los referidos documentos, puesto es una información que no le brinda a la entidad condiciones de credibilidad.
- i. En el caso que se verifique que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- j. Cuando la entidad verifique que el proponente tiene más de dos (2) multas y/o sanciones vigentes.
- k. Cuando la entidad considere que la oferta presenta valor artificialmente bajo, y el proponente dentro del plazo que se le proporcione para dar las explicaciones requeridas, no lo haga.
- l. Cuando no presente el oferente la garantía de seriedad de la oferta.
- m. Cuando la oferta presentada a través de correo electrónico se presente fuera del término previsto señalado dentro del pliego definitivo de condiciones.

CAPÍTULO OCTAVO ACUERDOS COMERCIALES

Si el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se les dará el tratamiento de Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el **Capítulo sexto** del presente documento.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

Aplicando las reglas de Colombia Compre Eficiente, la tabla que se muestra a continuación, indica si el proceso de contratación está o no cobijado por algún Acuerdo o Tratado Comercial.

| Acuerdo Comercial | Entidad incluida | Presupuesto oficial aplicable | Excepción aplicable al proceso | Acuerdo aplicable al proceso |
|-------------------|------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| Canadá | No | | | |
| Chile | Si | No | | |
| Estados Unidos | No | | | |
| El Salvador | No | | | |
| Guatemala | Si | No aplica valores | No | Si |
| Honduras | No | | | |
| Liechtenstein | Si | No | | |
| Suiza | Si | No | | |
| México | No | | | |
| Unión Europea | Si | No | | |

**CAPÍTULO NOVENO
RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN**

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en la matriz que se muestra a continuación y que se encuentra también registrada en los estudios y documentos previos del proceso, se identifican los Riesgos Asociados al Proceso de Contratación:

| Nº Riesgo | Estimación | | Asignación en (%) | | Mitigación | |
|-----------|--------------|---------|-------------------|-------------|--------------------------------|--------------------------|
| | Probabilidad | Impacto | MUNICIPIO | Contratista | Medida de contingencia | Monitoreo |
| 1 | 3 | 2 | 50 | 50 | Ajuste de precios | Interventor o Supervisor |
| 2 | 1 | 1 | 80 | 20 | Medidas de control preventivas | Interventor o Supervisor |
| 3 | 2 | 3 | 20 | 80 | Asegurar el riesgo | Interventor o Supervisor |
| 4 | 3 | 4 | 100 | 0 | Asegurar el riesgo | Interventor o Supervisor |
| 5 | 3 | 2 | 50 | 50 | Ajuste de precios | Interventor o Supervisor |
| 6 | 1 | 2 | 50 | 50 | Medidas de control preventivas | Interventor o Supervisor |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+573) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

| | | | | | | |
|---|---|---|----|----|--------------------|--------------------------|
| 7 | 2 | 2 | 40 | 60 | Asegurar el riesgo | Interventor o Supervisor |
| 8 | 3 | 3 | 80 | 20 | Asegurar el riesgo | Interventor o Supervisor |

En la fecha programada para ello, se llevará a cabo la audiencia de asignación de riesgos a la que se refieren el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012; como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos antes identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

**CAPÍTULO DECIMO
GARANTIAS**

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a ASOSUPRO y al Municipio de Carurú de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+572) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (04) MESES MÁS. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a ASOSUPRO y al Municipio de Carurú de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación ASOSUPRO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:
Doscientos (200) smmlv

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión de este contrato estará a cargo de: la Dirección Ejecutiva o quien este designe .

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co



**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

| Actividad | Fecha | Sitio |
|--|--|--|
| Publicidad de estudios previos, proyecto de pliego, aviso de convocatoria | 28 de noviembre de 2022 | www.colombiacompraeficiente.gov.co |
| Consulta de estudios previos, proyecto de pliego | Hasta el 05 de diciembre de 2022 | www.colombiacompraeficiente.gov.co Secretaria general y de gobierno municipal |
| Formulación de observaciones al proyecto de pliego | Hasta el 05 de diciembre de 2022 a las 16:00 hrs | secretariadegobierno@taraira-vaupes.gov.co Secretaria general y de gobierno municipal |
| Publicidad de respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego | 05 de diciembre a las 17:00 hrs | www.colombiacompraeficiente.gov.co |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes | Hasta el 05 de diciembre de 2022 a las 16:00 hrs | |
| Publicidad de acto de apertura y pliego de condiciones | 06 de diciembre de 2022 | www.colombiacompraeficiente.gov.co |
| Visita de obra (Secretaria de Planeación, no obligatoria) | No Aplica | No Aplica |
| Manifestación de interés | Hasta el 10 de diciembre de 2022 hasta las 12:00 hrs | Secretaria general y de gobierno municipal |
| Observaciones definitivas al pliego de condiciones. | Hasta el 10 de diciembre de 2022 | www.colombiacompraeficiente.gov.co secretariadegobierno@taraira-vaupes.gov.co |
| Respuesta a las observaciones al pliego definitivo de condiciones. | 11 de diciembre de 2022 a las 10:00 | secretariadegobierno@taraira-vaupes.gov.co |
| Publicidad de adendas para modificar el pliego de condiciones. | Hasta el 12 de diciembre de 2022 a las 12:00 hrs | Secretaria general y de gobierno municipal |
| Publicidad de adendas para modificar el cronograma del proceso. | Después de la entrega de oferta hasta la adjudicación. | www.colombiacompraeficiente.gov.co |
| Presentación de ofertas | Hasta el 13 de diciembre de 2022 a las 14:30 hrs | Secretaria general y de gobierno municipal |
| Levantamiento del acta de cierre del proceso | 13 de diciembre de 2022 a partir de las 16:00 hrs | Secretaria general y de gobierno municipal |
| Publicidad del acta de cierre del proceso | 13 de diciembre de 2022 | Secretaria general y de gobierno municipal |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3102708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co



**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

| | | |
|--|--|--|
| Evaluación de ofertas | 13 de diciembre de 2022 | Secretaría general y de gobierno municipal |
| Publicidad del informe de evaluación | 13 de diciembre de 2022 a las 18:30 hrs | www.colombiacompraeficiente.gov.co Secretaría general y de gobierno municipal |
| Traslado del informe de evaluación | Hasta el 16 de diciembre de 2022 | www.colombiacompraeficiente.gov.co Secretaría general y de gobierno municipal |
| Subsanación de requisitos habilitantes | Desde la fecha de traslado hasta la adjudicación | www.colombiacompraeficiente.gov.co Secretaría general y de gobierno municipal |
| Proceso de adjudicación | 17 de diciembre de 2022 | Secretaría general y de gobierno municipal |
| Expedición del acto de adjudicación | 17 de diciembre de 2022 | www.colombiacompraeficiente.gov.co |
| Publicidad del acto de adjudicación o de declaratoria desierta | A partir del 20 de diciembre de 2022 | www.colombiacompraeficiente.gov.co |
| RUT para Uniones Temporales, Consorcios y promesas futuras. | 3 días a partir de la adjudicación. | Secretaría general y de gobierno municipal |
| Perfeccionamiento del contrato | Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato. | Despacho del Alcalde |
| Registro presupuestal y otorgamiento de garantías | Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato. | Secretaría general y de gobierno municipal |
| Aprobación de garantías | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato. | Secretaría general y de gobierno municipal |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co



PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-001-2022

ANEXOS

Anexo N° 1.

FORMATO DE PRESENTACION DE OFERTAS

(Ciudad y fecha)

Señores

ALCALDIA DE CARURU

Carrera 5 Nro. 3 -08, Palacio Municipal

Municipio de Carurú

Referencia: **(Identificación del proceso de selección)**

Estimados señores:

(Nombre del representante legal del Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente]), presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de (**Nombre de la Entidad**) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y de más contribuciones que se causen con

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co



**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:
Dirección:
Teléfono:
E-mail:

(Firma del proponente o representante legal)

Nombres



**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

**Anexo N° 2.
FORMATO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

| Consecu tivo RUP | N° Contr ato | Obje to | Contrat ante | Contrati sta | % Participa ción | Fec ha de inici o | Fecha de termina ción | Vr. Pes os | Vr. SMM LV |
|---------------------|--------------------|------------|-----------------|-----------------|------------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------|------------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

(Firma del proponente o representante legal)

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022
Anexo N° 3.
FORMATO PARA ACREDITAR INFORMACION FINANCIERA
I. Capacidad Financiera.

| I. SEGÚN REGIMEN DEL DECRETO 1082 DE 2015 | | | | | | |
|---|------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|------------|
| Componente del IF | Valor componente | Indicadores Financieros | | | | |
| | | Índice de liquidez | Índice de endeudamiento | Razón de cobertura | Capital de trabajo | Patrimonio |
| Activo corriente | | | | | | |
| Pasivo corriente | | | | | | |
| Activo total | | | | | | |
| Pasivo total | | | | | | |

En caso de proponente plural (Consortio, unión temporal o promesa futura de sociedad), la relación debe hacerse por cada integrante, e indicar el porcentaje de participación y la sumatoria de los indicadores.

B. Capacidad Organizacional.

| I. SEGÚN REGIMEN DEL DECRETO 1082 DE 2015 | | | |
|---|------------------|---------------------------------|----------------------------|
| Componente del CO | Valor componente | Indicador Capacidad Operacional | |
| | | Rentabilidad sobre patrimonio | Rentabilidad sobre activos |
| Activo total | | | |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

| | | |
|----------------------|--|--|
| Patrimonio | | |
| Utilidad operacional | | |

En caso de proponente plural (Consortio, unión temporal o promesa futura de sociedad), la relación debe hacerse por cada integrante, e indicar el porcentaje de participación y la sumatoria de los indicadores.

(Firma del proponente o representante legal)

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661.44.74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co

**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

**Anexo N° 4.
COMPROMISO ANTICORRUPCION**

(Ciudad y fecha)

Señores

**ASOSUPRO
DIRECCION**

Referencia: (Identificación del proceso de selección)
(Nombre del representante legal del proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente]), presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de (Nombre de la Entidad) para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la (Nombre de la Entidad), directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (número) días del mes de (colocar el mes) de (colocar el año).

(Firma del proponente o representante legal)

Nombres

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

**PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-001-2022**

**Anexo N° 5
FORMATO DE OFERTA ECONOMICA**

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | IVA | Valor Total |
|--------------|-------------|--------|----------|----------------|-----|-------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total | | | | | | |

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

(Firma del proponente o representante legal)

Nombre

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co
